Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

DECRETO
Área o Departamento de Origen: SERVICIOS ECONÓMICOS **Procedimiento:** 22_3.3.2.1/2025_SUBVECIÓN PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 2 AÑOS CURSO 2025-2026

DECRETO.-

Vista la providencia de la Concejalía Delegada, de fecha de 29 de octubre de 2025, sobre el inicio de expediente para la tramitación de un procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de acción social, a familias con recursos económicos limitados, para fomentar la escolarización de menores de dos años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil del municipio, para el curso 2025-2026.

Visto en el expediente, el informe emitido por los servicios sociales municipales de fecha de 7 de octubre de 2025

Teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución, de fecha de 18 de noviembre de 2025, de aprobación de la Convocatoria de subvenciones, en materia de acción social, a familias con recursos económicos limitados, para fomentar la escolarización de menores de dos años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil dl municipio, para el curso 2025-2026.

Comprobado que consta en el expediente los informes de Secretaría e Intervención.

Considerando lo establecido por el artículo 23 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, según el cual, la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones municipales previstas en la base nº 26 del presupuesto general para el ejercicio en curso, al amparo del artículo 23.2.a) de la LGS, se prevé la posibilidad que en la propia convocatoria se incluya por su especificidad las bases reguladoras de las ayudas, como es el presente caso ("*La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido: a)Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria".)*

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a - Secretaría General Accidental
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/20.

Visto asimismo el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, que establece "*Artículo 56. Tramitación anticipada.*

1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Estado.

b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la oficina presupuestaria del Departamento Ministerial en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos."

Considerando competencia de esta Alcaldía, la concesión de las subvenciones locales, de conformidad con la cláusula residual del artículo 21.1.s) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

1.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de las subvenciones en materia de acción social y por concurrencia competitiva, a familias con recursos económicos limitados, para fomentar la escolarización de los/as niños/as menores de 2 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil del municipio para el curso 2025-2026, de acuerdo a la siguiente descripción prevista en el art. 23 de la LGS, y conforme a las bases reguladoras específicas desarrolladas en el presente Decreto:

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a - Secretaría General
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación: KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/20.

a) Disposiciones de la convocatoria: Las previstas en el documento adjunto (bases reguladoras) y publicadas en el BOP el mismo día de la convocatoria.

b) Créditos presupuestarios: hasta un importe máximo de 30.000,00 euros, quedando esta cuantía condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión, con cargo a la partida 2310.480.04.

c) Objetivo, condiciones y finalidad: Ayudas a familias desfavorecidas del municipio, con la finalidad y objetivos de fomentar la escolarización de sus hijos/as menores 3 años, para favorecer el desarrollo de la autonomía personal, adquisición de competencias, actitudes y aptitudes que le faciliten afrontar el desarrollo de sus vidas de forma saludable, así como la conciliación de la vida familiar y laboral.

d) Procedimiento: Concurrencia competitiva. Tramitación anticipada

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: los previstos en la base 5º de las bases reguladoras.

f) Indicación de órganos competentes: los previstos en la base 6º de las bases reguladoras.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

h) Plazo de notificación y resolución: previsto en la base 9º de las bases reguladoras.

i) Documentos que acompañan la petición: previsto en la base 7ª de las bases reguladoras.

j) Posibilidad de reformulación: no se prevé.

k) Pone fin a la vía administrativa la Resolución: Cabe recurso de reposición ante la Alcaldía.

l) Criterios de valoración de las solicitudes: previsto en la base 8ª.

m) Medios de notificación: previsto en la base 9ª.

2.- Publicar la convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la web municipal.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, A FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS, PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS/LAS NIÑOS/AS MENORES DE DOS AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO, PARA EL CURSO 2025-2026

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a - Secretaría General Pleno - Delegación El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa - Alcaldía
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - . Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/20.

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

1.- ANTECEDENTES.

Las citadas subvenciones se regirán por la presente normativa a favor de las familias con recursos económicos limitados del Municipio, para fomentar la escolarización de los/las niños/as menores de 2 años en los centros educativos del primer ciclo de educación infantil, para el curso 2025-2026, debiendo ser aprobadas por Decreto de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, BDNS y en la página web municipal. Se regirán además conforme a lo establecido en la base 26 de ejecución del vigente Presupuesto “Bases Reguladoras de las Subvenciones Municipales”.

2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2310.480.04, AYUDAS ECONOMICAS USUARIOS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, hasta un importe máximo de 30.000,00 euros, quedando esta cuantía condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión (art. 56.2 RLGS), que será el ejercicio 2026.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención a las familias con recursos económicos limitados para fomentar la escolarización de los/las niños/as menores de 2 años en los centros educativos del primer ciclo de educación infantil, para el curso 2025/2026, y que van dirigidas a la atención social y educativa de los/las niños/as menores de 2 años así como a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres o tutores.

4. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO.

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y base 26.3.1 de las de ejecución del presupuesto municipal, de acuerdo con las solicitudes presentadas al efecto por los/las interesados/as.

El procedimiento se efectuará mediante la tramitación anticipada, quedando el expediente subordinado o condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio en el que se hayan concedido las ayudas.

Las resoluciones definitivas deberán efectuarse antes de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a - Secretaría General Accidental
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/20.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria el padre, la madre, el/la tutor/a o la persona encargada de la guardia y custodia que forme parte de la unidad familiar, de los/as niños/as menores de 2 años con recursos económicos limitados inscritos en cualquiera de las tres escuelas infantiles municipales. Las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar el/la niño/a inscrito/a en algunas de las escuelas infantiles de titularidad municipal. Este requisito se acreditará mediante informe de Servicios Sociales Municipales.

b) Residencia y empadronamiento en el término municipal de todos/as los/las miembros de la unidad familiar.

c) Contar con recursos económicos insuficientes en el hogar donde el/la menor resida o se reintegre. La renta per cápita familiar no podrá superar el 1,5 IPREM 14 mensualidades por miembro, calculado de acuerdo a lo establecido en los párrafos posteriores.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre,

Para el cálculo de la renta familiar, se atenderá a lo establecido en la base primera, apartado nº 4 del anexo I del Decreto ley 1/2017 de 28 de Marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía.

La unidad familiar estará formada por una o varias personas que convivan con el niño o la niña en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su representante legal, y se encuentran relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de Diciembre, de pareja de hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

Otras circunstancias que puedan afectar al cálculo de la renta de la unidad familiar son las siguientes:

1. Si el padre y la madre del alumno/alumna están empadronados en distintos domicilios por algunas circunstancias (separación, divorcio, trabajo...)

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a - Secretaría General Pleno - Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/20.

a) Si la guarda y custodia es compartida: puesto que la relación que se computa desde el alumno/alumna, se entenderá que los dos forman parte de la unidad familiar ya que el niño/a convive con los dos aunque sólo aparezca empadronado con uno de ellos
b) Si la guarda y custodia no es compartida, sino de uno de los progenitores (a demostrar mediante la correspondiente resolución judicial) sólo se computará a efectos de renta, a aquella persona que tenga atribuida la guarda y custodia del niño/a. (En caso de disconformidad con la información de carácter tributario facilitada por la AEAT, los ingresos a computar son los de las casillas de la base imponible general, las de base imponible de ahorro y las casillas correspondientes a las anualidades por alimentos a favor de hijos de relaciones anteriores del certificado de IRPF o Certificaciones de Imputación de Renta.

2. Si el padre biológico convive con la madre del menor o de la menor pero no están casados o constituyen pareja de hecho inscrita: puesto que conviven en el mismo domicilio del alumno/a y les une con él o ella, tanto al padre como a la madre, una relación de parentesco de primer grado, se entenderá que todos ellos forman una única unidad familiar a efectos del cómputo de ingresos.

3. Si el niño/a está empadronado en el domicilio de los abuelos y no figuran en el certificado ni su padre ni su madre:

a) Si los abuelos son los representantes legales del niño y por tanto tienen su guarda y custodia: se considerará que la unidad familiar está compuesta por los abuelos del niño/a sin tener en cuenta a los padres
b) Si los padres son los representantes legales del niño y por tanto tienen su guarda y custodia: los miembros de la unidad familiar y por tanto de la renta a considerar, será la de los padres y la de los abuelos

La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.

A estos efectos, la renta anual se obtendrá por agregación de las rentas, correspondientes al ejercicio 2024, de cada uno de los miembros computables que conviven en la unidad familiar de acuerdo al párrafo anterior.

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación :Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/20.

El nivel de Renta de los miembros que obtienen ingresos se determinará del siguiente modo:

Suma de:

-Base imponible general

-Base imponible del ahorro

No obstante, en los casos en los casos en los que el Nivel de Renta no pudiera determinarse conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se determinará mediante la suma de todos los ingresos brutos menos la suma de las cotizaciones a la seguridad social

Una vez hallada la renta anual computable, se deberá dividir por el total de miembros que formen la unidad familiar para determinar la renta unitaria a efectos de determinar la cuantía de la subvención.

6. ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales y Atención al Ciudadano.

El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

a) El/la Concejal/a delegado/a del Área de Turismo, Comercio, Transportes y Movimiento Asociativo. (Presidente/a) o quien lo sustituya
b) El/La directora/a de los servicios sociales. o quien lo sustituya
c) Un/a funcionario/a de Intervención . (Secretario/a) o quien lo sustituya
d) Un/a funcionario/a de Intervención o quien lo sustituya
e) Un/a funcionario/a-laboral de S.S. o quien lo sustituya

Para la válida constitución del órgano, deberá estar al menos constituido por Presidente, Secretaria y dos vocales. Podrán nombrarse en la convocatoria miembros suplentes.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por el que se regulan las Bases de Régimen Local.

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a General del Pleno | Por delegación El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación :Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/20.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro auxiliar de los Servicios Sociales sito en la c/ Daniel Vázquez Díaz, nº 4, o en el de Mazagón, sito en el edificio de la Mancomunidad, durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud de acuerdo con el modelo facilitado. (Anexo I)

- NIF del solicitante.
- Declaración de la Renta 2024. Para los casos en los que no se haya presentado la declaración de la renta, los/as interesados/as deberán aportar informe de vida laboral, nóminas del ejercicio 2024, así como otros justificantes relativos al cobro de prestaciones por desempleo, pensiones, incapacidad u otros, lo que deberá acreditarse con los correspondientes justificantes del SEPE o Seguridad Social. Para el caso de que haya pensión compensatoria y no se presentará declaración de la renta, habrá que aportar el convenio regulador u otra documentación acreditativa
- Certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Libro de Familia o documentación equivalente
- Declaración Responsable de no estar incurso en las circunstancias de la base 5 apartado d) de estas Bases Reguladoras. (Anexo II)

- Hoja de Tercero o documentación acreditativa de los datos bancarios o cesión del pago delegado al centro conforme al Anexo III

- Otros que a juicio de la familia solicitante considere necesario para completar o justificar la información anterior, sin perjuicio de aquel o aquellos otros documentos que posteriormente pudiera requerir la Administración concedente en caso de duda o información incompleta.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas se valorarán del siguiente modo:

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a General del Pleno - Por Delegación El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/20.

a) Aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria serán beneficiarias de las ayudas establecidas en los apartados siguientes hasta agotar el crédito presupuestario.
b) En caso de existir más ayudas que cantidad presupuestada, se procederá a otorgar las mismas de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Familias numerosas.
2. Familias con alguno/a de sus miembros con discapacidad superior al 33% o en situación dependencia.
3. Familias monoparentales.
4. Sorteo.

La ayuda económica concedida, consistirá en un importe fijo de 41,83 € mensuales; única y exclusivamente para el servicio de atención socio educativa, quedando excluido de las presentes bases el servicio de comedor escolar y el taller de juego, si lo hubiere. En ningún caso esta ayuda municipal junto con la ayuda autonómica podrá superar el precio del servicio de atención socioeducativa viéndose reducido el importe de la subvención municipal.

9.-TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Una vez recibida las solicitudes, el órgano colegiado procederá al estudio de las mismas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este requerimiento se efectuará mediante la publicación en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer, www.aytomoguer.es concediéndole un plazo de 10 días para que se proceda a la subsanación con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución , de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación se reunirá el órgano colegiado para analizar las solicitudes y emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en esta Base

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a - Secretaría Gral. Vicesecretaría (P Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación :Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/20.

Reguladora de Subvención y se le dará traslado al órgano instructor.

El/la instructor/a siguiendo la evaluación efectuada por el órgano colegiado efectuará la propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, www.aytomoguer.es concediéndose un plazo de 10 días para que se formulen alegaciones.

Si se presentan alegaciones, el órgano instructor estudiará y efectuará propuesta de resolución definitiva, y si no hay alegaciones la propuesta provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Alcaldía, órgano competente para la resolución del procedimiento, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte la resolución. Esta notificación se efectuará mediante publicación en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer, y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, www.aytomoguer.es

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será antes de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

10.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD Y OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR Y/O ADOPTAR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Dada la naturaleza extraordinaria de la subvención, no se establecen medidas de información y publicidad y otras condiciones y obligaciones que deben cumplir y/o adoptar las personas beneficiarias.

11. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

No se prevé reformulación dada las especiales características de esta convocatoria.

12. PAGO.

Para las ayudas devengadas con anterioridad al momento de la concesión, previa justificación conforme a la BASE 16, directamente al solicitante. No obstante, podrán cederse a favor del centro escolar mediante endoso, conforme al modelo facilitado con la solicitud.

El resto de los pagos concedidos, se realizarán mensualmente previa justificación

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Alcalde-Presidente | Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde | Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - . Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación :Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/20.

conforme a la BASE 16, que igualmente podrán cederse a favor del centro escolar mediane endoso conforme al modelo facilitado con la solicitud.

13.- OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y CESE.

Es obligación principal, que el niño o la niña asistan al centro educativo de primer ciclo de educación infantil en que se encuentre matriculado.

Las ayudas económicas serán motivo de suspensión o cese cuando un menor deje de asistir al centro educativo sin justificación.

Asimismo, estarán los beneficiarios obligados a someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación o investigación propuesta por el órgano concedente, tendente a verificar la correcta aplicación de los fondos públicos subvencionados.

14.- COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas y subvenciones que pudiera percibir el solicitante para la misma finalidad para la que se solicita, siempre que la suma de las ayudas no supere en ningún caso, el coste de las cuotas a satisfacer a las escuelas.

15.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

No se prevén circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la Resolución

16.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se acreditará mediante factura acreditativa del gasto, expedida a nombre del solicitante de la subvención, y justificante del pago (transferencia bancaria, ticket, recibí o cualquier otro documento acreditativo del abono de las cantidades o modelo cumplimentado del endoso a favor de la empresa), además deberá justificarse la asistencia al centro mediante certificado acreditativo expedido por el centro.

El plazo de presentación de la justificación será:

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Alcalde-Presidente | Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/20.

Para las cantidades devengadas con anterioridad a la concesión de la subvención, el plazo será de tres meses desde la notificación de la concesión de la subvención. Se deberá presentar facturas, justificantes del pago y certificado de asistencia correspondiente a dicho periodo.

El resto, dentro del mes siguiente. Se deberá presentar factura, justificante del pago y certificado de asistencia correspondiente. En este caso, la asistencia a justificar será la del mes anterior.

No obstante, en caso de cesión de pago a favor del centro, será suficiente con presentar la factura y el certificado de asistencia.

No se realizará ningún pago sin que se haya justificado el anterior.

17.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos propuestos y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos o actividades para los que se presentó la solicitud: 100 %.

18. RECURSOS.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o, alternativamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

19.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para todo aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria se aplicarán las Bases Reguladoras de subvenciones municipales prevista en la Base 26 de ejecución del presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario General Pleno - Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación :Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/20.

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

ANEXOS BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, A FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS/LAS NIÑOS/AS MENORES DE DOS AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO PARA EL CURSO 2025/2026

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS/LAS NIÑOS/AS MENORES DE 2 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MUNICIPIO PARA EL CURSO 2025/2026

SOLICITANTE:

1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	N.I.F.

Domicilio	Municipio	Provincia	Código Postal

Teléfono	Fax	Correo electrónico

SOLICITA: AYUDA ECONÓMICA PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS/LAS NIÑOS/AS MENORES DE 2 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MUNICIPIO PARA EL CURSO 2025/2026

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a General del Pleno - Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/20.

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

NOMBRE DEL MENOR:	

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/Mesa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario General Pleno Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/20.

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

NOMBRE DE LA ESCUELA INFANTIL:	
CURSO:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia D.N.I./N.I.F. del solicitante
- Declaraciones de la renta del ejercicio 2024 Para los casos en los que no se haya presentado la declaración de la renta, los interesados/as deberán aportar: informe de la vida laboral, nóminas del ejercicio 2024, así como otros justificantes relativos al cobro de prestaciones por desempleo, pensiones, incapacidad u otros: justificantes del SEPE o Seguridad Social, etc. Para el caso que haya pensión compensatoria y no se presentara declaración de la renta, deberá aportar el Convenio Regulador u otra documentación acreditativa
- Certificado del Padrón
- Libro de Familia o documentación equivalente
- Declaración responsable de no estar incurso en algunas circunstancias de la base 5, apartado D) de estas Bases Reguladoras.(Anexo II)
- Hoja de Tercero o documentación acreditativa de los datos bancarios o cesión del pago delegado al centro conforme al Anexo III
- Otros que a juicio de la familia solicitante considere necesario para completar o justificar la información anterior, sin perjuicio de aquel o aquellos otros documentos que posteriormente pudiera requerir la Administración concedente en caso de duda o información incompleta

CIRCUNSTANCIAS O CRITERIOS A VALORAR:

- ☐ Familias numerosas.
- ☐ Familias con alguno/a de sus miembros con discapacidad superior al 33% o en situación dependencia.
- ☐ Familias monoparentales.

Moguer, ___ de _____ de 202_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario General Pleno - Por Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - . Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/20.

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO/A

A efectos de lo dispuesto en la BASE 5, primer párrafo, apartado d), de la convocatoria para la concesión de ayudas públicas correspondientes a familias con recursos económicos limitados para fomentar la escolarización de los niños/as menores de 2 años en los centros educativos del primer ciclo de educación infantil, para el curso 2025/2026

D/Dña _____

DNI _____

DOMICILIO _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. No tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y mantener los citados requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o pago

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y mantenerse al corriente con estas obligaciones durante el periodo inherente al reconocimiento o pago.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a General del Pleno | Por Delegación El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación :Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos.| Página: 16/20.

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

FIRMA

Moguer, a de de 202_

ANEXO III

D._____, mayor de edad, con NIF _____ y domicilio en c/ _____

Como beneficiario/a de la ayuda económica a familias con recursos económicos limitados para fomentar la escolarización de los/as menores de 2 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil, curso 2025/2026, correspondiente a hijo/a_____, matriculado en el centro _____, curso 2025/2026, **AUTORIZA** expresamente al Ayuntamiento de Moguer a que sean abonados a las cantidades subvencionadas , directamente a _____, constituyendo el presente documento cesión suficiente a favor de _____.

En la ciudad de Moguer, a __ de _____202_

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario General Pleno - Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/Presidente
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 17/20.

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

Al Excmo. Ayuntamiento de Moguer:

Mediante la cumplimentación de la presente ficha, pongo en conocimiento de esa Entidad, los datos identificativos que se expresan y la cuenta bancaria que se designa, hasta nuevo aviso, para que sean transferidas las cantidades que por cualquier concepto sean liquidadas a nuestro favor, resultando la autenticidad de la misma suficientemente acreditada mediante certificación expedida por la Entidad bancaria, abajo cumplimentada, en la que se hace constar su titularidad y nº de cuenta.

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma y sello

Fdo. _____

Al tratarse de una sociedad, se indica los siguientes datos referentes a la Escritura Notarial de poder del Firmante.

Notario:

Fecha Poder:

Nombre o razón social del Perceptor:					
N.I.F./C.I.F.: **(SE ADJUNTA FOTOCOPIA)**					
Correo electrónico:					
Calle o Plaza:		Nº		Piso/Letra	

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a General Pleno - Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - . Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 18/20.

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

Población:			Provincia:		
C.P.		Teléfono:		Fax:	

Código Internacional Cta. Bancaria (IBAN)	Código BIC

CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA

D. _____
, en calidad de _____ de la Entidad

CERTIFICA: Que _____, provisto de NIF/CIF _____, es titular de la siguiente cuenta:

IBAN: _____

BIC: _____

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y sello Entidad Bancaria)

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario/a General Pleno - Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/sa
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - . Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 19/20.

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 22_3.3.2.1/2025 **Fecha Expdte.:** 17/09/2025

APROBADO

.

En la ciudad de Moguer, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Se toma razón del presente decreto por el Secretario General a los efectos de fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/Presidente
Fecha firma:27/11/2025 17:58:37
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario General Pleno - Sustitución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:27/11/2025 18:14:35
HASH:44A6F606A1A43661336BAFA59009209C2DF05437

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto
Nº: 2025/4487
Código para validación :KKJ64-X780I-MIYAY
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/20.